JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, noviembre (01) de dos mil veintitrés (2023)

Previa revisión de las diligencias vertidas al interior del proceso, de cara a la contestación proveniente del extremo pasivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. R**ECONOCER** personería jurídica al Dr. CARLOS MANUEL CÁRDENAS ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía N° 1.114.388.899 de Restrepo – Valle y portador de la T.P N° 267.833 del C.S.J, para que ejerza la representación del extremo pasivo en las voces y para los efectos del poder a él conferido.

SEGUNDO: CORRER traslado a las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada a la parte actora por el termino de tres (3) días para que pida pruebas relacionadas con ellas. (art. 391 C.G.P)

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bac6a84da9fc54007e6abc99d33221a9eaa71f9c56f4ca84ccd5c388953116e**

Documento generado en 01/11/2023 02:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica